Fecha de elaboración: 13 de enero de 2026

1. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

Empresas Públicas de Amagá S.A. E.S.P. es una entidad oficial descentralizada del orden municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública No. 002 del 04 de enero de 2008 y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Tiene definido en su objeto social la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Amagá. En consecuencia, es responsable de la administración, operación y mantenimiento de dichos sistemas en el área urbana del municipio.

Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994; artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado. Es deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"*. Además, el artículo 366 nos *indica "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.

Para obtener el adecuado funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado a cargo de Empresas Públicas de Amagá se requiere contratar el suministro de insumos y materiales de ferretería y construcción que son necesarios para realizar las actividades de mantenimiento, reparación y mejora de redes e infraestructura, a fin de optimizar las condiciones y la calidad de los servicios brindados a la comunidad.

En consecuencia, la empresa prestadora debe invertir recursos destinados a la adquisición de dichos insumos para garantizar la operación óptima de los sistemas antes mencionados y adelantar actividades de reparación, mantenimiento y modernización.

Por las razones expuestas, la Empresa debe contratar para la vigencia del año 2026, mediante un Contrato de Suministros, una persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia, que provea los insumos y materiales requeridos, con el fin de realizar la respectiva inversión orientada a distribuir agua potable a los usuarios y a garantizar el saneamiento básico a nuestros suscriptores y/o usuarios.

Así las cosas, queda demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar la contratación mencionada, por lo que es procedente iniciar el proceso de selección para suscribir el contrato respectivo.

2. Descripción del Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

OBJETO: *"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y OTROS INSUMOS DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION, REQUERIDOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO A CARGO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGÁ S.A E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2026"*, cuyas especificidades se describen en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral de los Estudios Previos y del Contrato a suscribirse.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Se debe cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en los tiempos establecidos y requeridos por la empresa prestadora, puestos en las bodegas de la Entidad contratante, con el fin de garantizar de forma oportuna el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En caso de requerirse un insumo que no esté considerado en el Anexo Técnico, las partes se pondrán de acuerdo para acordar el precio y la respectiva facturación, acorde a precios de mercado.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad o tipología de este Contrato es de Suministro y está soportado jurídicamente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables y especialmente lo considerado en el Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 16 de junio de 2008, modificado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 17 de junio de 2014, que en su artículo 11 consagra lo siguiente:

"***Artículo. Undécimo**. Del procedimiento para contratar. La selección de los contratistas por parte de la Empresa, se efectuará en forma directa, previa solicitud privada o pública de ofertas, que se formulará a un número de personas, según los criterios que más adelante se establecen. (...)*

El proceso de contratación se regirá por las normas que a continuación se establecen:

***A. Solicitud privada de una oferta:** Se podrá solicitar una (01) sola cotización en los siguientes casos: Cuando el valor estimado de la contratación sea inferior o igual a cien (100) SMLMV." y demás normas reglamentarias, especialmente las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.*

Por lo anterior, la Empresa, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las normas y atendiendo al objeto del contrato, establece que la modalidad de selección que se utilizará para la escogencia del contratista será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, procedimiento que se establece en el artículo Undécimo del Manual de Contratación.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor estimado de la contratación no podrá exceder los **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)**, incluyendo impuestos y deducciones, el cual que se considera es un valor equilibrado para los suministros a contratar y que se estipulan en el objeto contractual; recursos que se irán ejecutando acorde con los pedidos realizados por el Contratante y según los precios unitarios ofrecidos por el Contratista.

El valor estimado del contrato se establece de acuerdo al estudio de mercado.

Código de producto SECOP	Nombre del producto
39121321	Ferretería y accesorios

5. Forma de pago

El pago se hará una vez se vaya cumpliendo el objeto del contrato, mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, de la copia del pago al sistema de seguridad social, del recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y acorde al flujo de caja de la Empresa.

No hay lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales, ni cobertura de seguridad social puesto que no hay relación laboral sino un contrato de suministro de carácter civil o comercial.

6. Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo o término de ejecución del contrato será contado desde la aprobación de la Garantía única por la Empresa y la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

7. Imputación presupuestal y disponibilidad presupuestal

Para atender esta obligación se cuenta con el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.006 denominado "*Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua*", para lo que se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0018 del 13 de enero de 2026 del presupuesto general de rentas y gastos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., de la vigencia 2026.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Conforme a lo anterior, la Empresa procedió a analizar los riesgos previsibles para este tipo de contratos y concluyó que el Contratista debe constituir una Póliza o Garantía Única expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los Riesgos de: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuya cuantía será del

20% del valor total del contrato, y con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. **2. CALIDAD DE LOS SUMINISTROS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad la empresa	Mediana	Contratista	Póliza de cumplimiento
Operacional	Incumplimiento de la calidad de los suministros	No se satisface la necesidad la empresa	Mediana	Contratista	Póliza de calidad del suministro

9. Las garantías que la Entidad contempla exigir en el Proceso de Contratación

a) **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.

b) **calidad del servicio:** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar la calidad de los servicios prestados por parte del Contratista. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo.

10. Justificación de los factores de selección. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

La escogencia del Contratista se realizará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de la Contratación Directa previsto en al artículo undécimo del Manual de Contratación de la Empresa, y demás normas complementarias. Lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto

contractual, que garantice a la Empresa la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

11. Supervisión del contrato

La Supervisión de este Contrato, por parte las EMPRESAS PÚBLICAS DE AMAGA S.A. E.S.P., estará a cargo del Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado de la entidad.

12. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

La contratación objeto del presente estudio, **no está cobijada por Acuerdos Internacionales o por el Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, en los términos** del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, cuyo tenor literal expresa que "(...) ***Las Empresas Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa*** (...)".

ROBINSON ALONSO RESTREPO CARDONA
Director Operativo de Acueducto y Alcantarillado.

Revisó: Manuela Tobón Gómez – Abogada Contratista